ACTA DE REINICIO No 1

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
NIT:	800.084.206-2
CONTRATISTA:	TIENDA MAXPRINTER S.A.S. NIT. 900581756-6 REPRESENTANTE LEGAL EDIER DARIO JAIMES BACCA C.C. 80.723.553
SUPERVISOR:	MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO Sugerente Administrativa y Financiera
OBJETO:	SUMINISTRO DE PARTES Y REPUESTOS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA E.S.E. ISABU
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000).
VALOR ADICION No. 1	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	24 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
SUSPENSION No. 1:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA SUSPENSION No. 2	9 DE ENERO DE 2026
PRORROGA SUSPENSION No. 3	16 DE ENERO DE 2026
PRORROGA SUSPENSION No. 4	30 DE ENERO DE 2026
PRORROGA SUSPENSION No. 5	16 DE FEBRERO DE 2026
PRORROGA No. 1	N/A
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACION	29 DE MARZO DE 2026
REINICIO:	10 DE MARZO DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	11 DE MARZO DE 2026
GARANTIA ÚNICA DE CIMPLIMIENTO:	96-46-101032880
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	N/A
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En Bucaramanga el 10 de marzo de 2026, en las instalaciones de la Empresa Social del Estado, Instituto de Salud de Bucaramanga E.S.E. ISABU, se reunieron las siguientes personas, **EDIER DARIO JAIMES BACCA,** mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga / Santander identificado con la cédula de ciudadanía número **80.723.553**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de TIENDA MAXPRINTER S.A.S., identificada con NIT. **900581756-6**, en calidad de Contratista y **MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO,** en calidad de Supervisor(a), para dejar constancia por medio de la presente Acta de Reinicio No. 1 al contrato No. **1570 - 2025** CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E. ISABU y **TIENDA MAXPRINTER S.A.S.**, cuyo objeto consiste en "**SUMINISTRO DE PARTES Y REPUESTOS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA E.S.E. ISABU"**, debido a las siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que el día 19 de diciembre de 2025 se suscribió contrato de suministro No. 1570-2025, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE PARTES Y REPUESTOS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA E.S.E. ISABU"** por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**, entre la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga E.S.E ISABU y **TIENDA MAXPRINTER S.A.S.,** identificada con NIT. **900581756-6**, representada legalmente por el señor EDIER DARIO JAIMES BACCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.723.553.

2. Que el plazo de ejecución pactado es hasta el día **31 de diciembre de 2025.**

3. Que el contrato de suministro Nro. 1570 de 2025 mediante acta de suspensión No. 1 de fecha 30 de diciembre de 2025, se suspendió a partir del 30 de diciembre de 2025 hasta el 9 de enero de 2026, de conformidad con la siguiente

justificación: *"Por medio del presente me dirijo a Usted con el fin de solicitar la suspension del contrato de Suministros 2025 debido a que lo solicitado son Memorias para servidores de y estas solo las tienen las Marcas respectivos y estan de vacaciones hasta el 8 de Enero de 2026 fecha en la cual empiezan a despacharnos a los distribuidores los requerimientos de dichas memorias. Por lo tanto, volver a retomar entregas del contrato después del 9 de Enero del 2026"*

4. Que el día 9 de enero de 2026, mediante acta de suspensión No. 2, se suspendió el contrato de suministro **Nro. 1570 de 2025,** hasta el **16 de enero de 2026,** manifestando que, *"Por medio del presente me dirijo a Usted con el fin de solicitar que el contrato 1570/2025 siga suspendido hasta el 16 de enero de 2026; ya que las empresas que representan esas marcas no entran de vacaciones sino el 13 de enero de 2026. Por lo tanto volver a retomar entregas del contrato el día 16 de Enero del 2026"*

5. Que el día 16 de enero de 2026, mediante acta de suspensión No. 3, se suspendió el contrato de suministro **Nro. 1570 de 2025,** hasta el **30 de enero de 2026,** manifestando que, *"Por medio del presente me dirijo a Usted que estamos solicitando unas informaciones de los servidores que nos pide el fabricante porque los repuestos son algo muy específico que tiene que se exacto; de los cuales ya el ingeniero nos esta dando los datos. Por lo tanto, solicitamos plazo hasta el 30 de enero de 2026 para entregar todo lo requerido como es."*

6. Que el día 4 de febrero de 2026, mediante acta de suspensión No. 4, se suspendió el contrato de suministro **Nro. 1570 de 2025,** hasta el **16 de febrero de 2026,** manifestando que, *"Por medio del presente me dirijo a Ustede; ya que estos son requeridos directamente al fabricante y su importación ha sido demorada. Por lo tanto, solicitamos plazo hasta el 15 de febrero de 2026 para entregar todos los repuestos requeridos."*

7. Que el día 16 de febrero de 2026, mediante acta de suspensión No. 5, se suspendió el contrato de suministro **Nro. 1570 de 2025,** hasta el **28 de marzo de 2026,** manifestando que, *"Por medio del presente me dirijo a Ustedes con el fin de solicitar un plazo más para la entrega de los suministros del contrato 1570/2025; ya que según el distribuidor y los correos que el nos envío los discos se tienen que volver a traer y esta difícil a nivel mundial. Por lo tanto, solicitamos continuar en la suspensión del contrato hasta el 28 de marzo de 2026 para entregar todos los repuestos requeridos."*

8. Que mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2026, la supervisora del contrato de suministro No. 1570 de 2026 solicita "De manera atenta solicito su apoyo en la proyección de acta de reinicio del contrato No. 1570 de 2025 teniendo en cuenta que las razones que llevaron la suspensión ya han sido superadas."

Con fundamento en las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta lo anterior:

ACUERDAN

PRIMERO: REINICIAR el Contrato No. 1570 de 2026 a partir de la suscripción de la presente acta, con el fin de dar continuidad a la ejecución del objeto contractual.

SEGUNDO: Que el contratista deberá, con ocasión del reinicio, actualizar las pólizas de garantía contractuales en los términos establecidos en el contrato y en la normatividad aplicable, asegurando su vigencia y suficiencia con la nueva fecha de terminación.

En constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bucaramanga, 10 MAR 2026

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SUPERVISOR

EDIER DARIO JAIMES BACCA
RL. CONTRATISTA